



# MCNANO



División de Materia Condensada y Nanotecnología  
Sociedad Mexicana de Física

## ESTATUTOS DE LA DIVISIÓN DE MATERIA CONDENSADA Y NANOTECNOLOGÍA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE FÍSICA

### PERSONALIDAD Y FINALIDADES

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 3.33, 3.34, 5.4 y 5.5 de los estatutos de la Sociedad Mexicana de Física (en adelante **SMF**), se establece el presente Reglamento que crea la **División de Materia Condensada y Nanotecnología** perteneciente a la SMF y que será conocida simplemente como "**La División**" o por las siglas "**MCNANO**".

**Artículo 2.** Las finalidades y objetivos principales de la **MCNANO** son una extensión de aquellas de la SMF que son:

- a) Promover las actividades de investigación, enseñanza, difusión, y divulgación de la Materia Condensada y la Nanotecnología y sus aplicaciones.
- b) Buscar la ampliación de los canales para que la actividad profesional de la Materia Condensada y la Nanotecnología en México, encuentre una mayor y mejor repercusión económica, social y cultural.
- c) Establecer relaciones tanto nacionales como internacionales con instituciones, sociedades u otro tipo de organizaciones afines.
- d) Servir de centro de convergencia de los interesados en el desarrollo de la Materia Condensada y la Nanotecnología en México.

### DE LOS SOCIOS

**Artículo 3.** Para ingresar a la **MCNANO** se requiere:

- a) Ser socio de la SMF.
- b) Solicitar su incorporación a la **MCNANO**.

**Artículo 4.** Serán socios activos de la **MCNANO** los miembros que hayan cubierto la cuota del año en curso.



# MCNANO



## División de Materia Condensada y Nanotecnología Sociedad Mexicana de Física

### DEL GOBIERNO

**Artículo 5.** El gobierno de la **MCNANO** estará a cargo de:

- a) Mesa Directiva (MD)
- b) Comité Técnico Consultivo (CTC)

**Artículo 6.** La **MCNANO** se reunirá al menos dos veces por año en las sedes y fechas que la MD programe, dichas reuniones tendrán como objetivo captar las inquietudes e iniciativas que existan en el seno de La División. Cada reunión iniciará con una sesión académica a cargo de un miembro distinguido de la comunidad.

La MD convocará en tiempo y forma a sus reuniones a través de una convocatoria, misma que contendrá la orden del día, donde entre otros, se analizarán, discutirán y aprobarán sus respectivos informes y proyectos de trabajo.

Se levantará una minuta de los acuerdos tomados en las respectivas reuniones que deberán ser firmados por al menos los integrantes de la MD.

**Artículo 7.** Las decisiones de la **MCNANO** se tomarán por mayoría simple de votos emitidos por los socios presentes en la reunión.

**Artículo 8.** La Mesa Directiva de la **MCNANO** estará formada por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero

**Artículo 9.** La Mesa Directiva:

- a) Estará conformada por tres socios activos de La División.
- b) Tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de La División.



# MCNANO



## División de Materia Condensada y Nanotecnología Sociedad Mexicana de Física

c) Deberá ejecutar las decisiones tomadas por la mayoría de los socios presentes al momento de las votaciones, dependiendo del tema o proyecto de trabajo presentado en la reunión correspondiente.

**Artículo 10.** Para ser miembro de la MD se requiere ser socio titular de la SMF y de la **MCNANO**, estar al corriente en el pago de sus cuotas y resultar electo por los procedimientos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 11.** Los miembros de la MD serán elegidos por los socios activos de La División, registrados en los archivos de la SMF. La MD continuará en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

**Artículo 12.** Del Presidente de la **MCNANO**:

a) Tendrá a su cargo la dirección general y la administración de los asuntos de La División durante un periodo de 2 años, al término de los cuales convocará a la elección de un nuevo Secretario de La División.

b) Convocará a los miembros activos a proponerse como candidato y conformar el CTC de La División, cuyas funciones se detallan en el Artículo 18.

c) Convocará a los miembros activos a proponerse como candidatos y conformar el Comité Científico de La División, cuyas funciones se detallan en el Artículo 23.

d) Convocará y presidirá las reuniones de La División.

e) Tendrá voto de calidad en las decisiones tomadas en las reuniones de La División en caso de empate.

f) Rendirá un informe anual sobre las actividades académicas y de difusión realizadas durante el año.

g) Formará parte de la MD de la SMF, de acuerdo con el Artículo 3.11 del Estatuto de la SMF.

h) Tendrá la facultad de elegir un Tesorero, cuyas funciones se detallan en el Artículo 14.

i) Sumará esfuerzos con el Secretario y el Tesorero en la consecución de fondos económicos para La División.

j) Autorizará los gastos que demandan las actividades de La División.

k) Promoverá la adhesión de socios activos a La División.



# MCNANO



## División de Materia Condensada y Nanotecnología Sociedad Mexicana de Física

### **Artículo 13.** Del Secretario de la MCNANO:

- a) Las votaciones para elección del Secretario se realizarán en forma electrónica y podrán participar los miembros activos de La División. Los lineamientos para la elección serán definidos en la convocatoria correspondiente, la cual será emitida por la MD de la MCNANO.
- b) Se encargará de administrar los archivos y los distintos medios de difusión de la División.
- c) Colaborará en la coordinación de las reuniones de La División.
- d) Levantará la minuta de las reuniones.
- e) Colaborará con la difusión de los acuerdos tomados en las reuniones.
- f) Colaborará con la consecución de fondos económicos para La División.
- g) Promoverá la adhesión de socios activos a La División y llevará un registro de ellos y de sus actividades realizadas.
- h) Apoyará al Presidente en el proceso de elección del Consejo Técnico Consultivo.
- i) Al término de la gestión del Presidente tomará a su cargo la Presidencia.

### **Artículo 14.** Del Tesorero de la MCNANO:

- a) Establecerá un plan de trabajo aprobado por la MD y el CTC de la División para la consecución de fondos económicos.
- b) Colaborará con la consecución de fondos económicos para La División.
- c) Buscará optimizar el uso de recursos financieros de La División.
- d) Custodiará y mantendrá registros generales de los recibos y desembolsos de La División.
- e) Preparará y presentará informes anuales sobre el uso y la administración de los recursos de La División.
- f) Promoverá la adhesión de socios activos a La División.



# MCNANO



División de Materia Condensada y Nanotecnología  
Sociedad Mexicana de Física

## DE LOS COMITÉS

**Artículo 15.** En acuerdo con el artículo 5.5. de la SMF, se exhorta a los miembros de la División a involucrarse en comités y en las distintas actividades organizadas por la **MCNANO**.

**Artículo 16.** El Comité Técnico Consultivo estará integrado por cuatro socios activos de la **MCNANO**. La composición del CTC buscará reflejar las distintas instituciones nacionales donde se efectúa investigación y docencia en materia condensada y nanotecnología.

**Artículo 17.** Los miembros del CTC nombrarán a un representante quien deberá asistir a la Reunión Nacional de Materia Condensada y Nanotecnología (RNMCN) para colaborar con la organización de esta. El representante debe coordinarse con la MD y el Comité Científico en acuerdo a los lineamientos de la RNMCN.

**Artículo 18.** De las funciones del Consejo Técnico Consultivo:

- a) Asesorar a la MD.
- b) Promover y asegurar la realización anual de la RNMCN.
- c) Convocar a la comunidad de socios a presentar solicitudes de organización de la RNMCN, y escoger la institución sede del evento.
- d) Se reunirán cada cuatro meses, de dichas reuniones se levantará una minuta y deberá ser firmada por todos los integrantes del CTC.

**Artículo 19.** Los miembros del CTC serán elegidos por los miembros activos de La División vía electrónica y durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos, siempre y cuando se encuentren en activo.

**Artículo 20.** El CTC, en conjunto con la MD, y el Comité Científico unirán esfuerzos para celebrar con éxito el Congreso Nacional de Física (CNF) y la RNMCN.

**Artículo 21.** El Comité Científico (CC) estará integrado por al menos cuatro miembros activos expertos en materia condensada y al menos cuatro miembros activos expertos en nanotecnología.

**Artículo 22.** El CC contará con un representante que estará en contacto continuo con la MD y los distintos miembros del CC. Los miembros del CC apoyarán a la MD durante el CNF y la RNMCN en la coordinación de las distintas actividades de carácter científico durante los eventos.





# MCNANO



## División de Materia Condensada y Nanotecnología Sociedad Mexicana de Física

**Artículo 23.** Las funciones del CC son:

- a) apoyar a la MD en los aspectos científicos y técnicos de los eventos organizados por La División.
- b) Aconsejar a la MD en los aspectos científicos y técnicos.
- c) Revisar y definir los ejes temáticos de La División.
- d) Generar y revisar los simposios en el CNF y en la RNMCN.
- e) Evaluar y aceptar trabajos a presentar en el CNF y en la RNMCN en acuerdo al simposio.
- f) Evaluar y fungir como jueces en los concursos que se celebren en la RNMCN.
- g) Apoyar en la organización de charlas, escuelas, cursos y talleres que se organicen en el marco del CNF y/o de la RNMCN.

**Artículo 24.** Tanto los miembros de la División como los participantes de eventos organizados por la **MCNANO**, tienen derecho a recibir Constancias que avalen su participación en las distintas actividades y eventos organizados por la **MCNANO**.

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

**Artículo 25.** Los recursos generados por la **MCNANO** serán administrados en primera instancia por sí misma y rendirá informes y cuentas a la SMF a través de su Tesorero, avalado por la MD. Una vez que este informe sea aprobado, el administrador de dichos fondos será la SMF.

### DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

**Artículo 26.** Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser modificado en reunión de la **MCNANO** de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 12 y 13 del presente Reglamento, mismo que deberá ser ratificado por escrito por la MD para otorgarle certeza de su legalidad.

**Artículo 27.** La interpretación de los presentes estatutos, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la MD en acuerdo mutuo con los socios de la **MCNANO**.

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha que sea aprobado por la Mesa Directiva de la SMF.